QUILLA-23-196416

Barranquilla, 4 de octubre de 2023

Doctora:
MARÍA MÓNICA HERNÁNDEZ UCRÓS
Secretaria General del Distrito
Alcaldía Distrital de Barranquilla Calle 34 - No 43-31
Barranquilla

REF: Solicitud de modificación de las cláusulas segunda, cuarta y quinta del contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión No. CD-08-2023-1519 cuyo objeto es PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA LA ATENCIÓN EN EDUCACIÓN INICIAL A LA PRIMERA INFANCIA EN EL MARCO DE LA "POLÍTICA DE ESTADO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA PRIMERA INFANCIA DE CERO A SIEMPRE".

Respetada doctora.

La Secretaría Distrital de Gestión Social por medio de la presente solicitud requiere modificar el contrato CD-08-2023-1519, suscrito entre la **FUNDACIÓN MUJERES DE NUESTRO FUTURO SIGLA FUMUNFU,** identificada con NIT N.° 900.845.972-5 y el Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, teniendo en cuenta las siguientes:

I. CONSIDERACIONES:

1.1- El Distrito de Barranquilla suscribió con la **FUNDACIÓN MUJERES DE NUESTRO FUTURO SIGLA FUMUNFU** el contrato No. CD-08-2023-1519, cuyo objeto es PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA LA ATENCIÓN EN EDUCACIÓN INICIAL A LA PRIMERA INFANCIA EN EL MARCO DE LA "POLÍTICA DE ESTADO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA PRIMERA INFANCIA DE CERO A SIEMPRE".

1.2-. Que el contrato fue celebrado por valor de **MIL DOSCIENTOS TREINTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS ($1.231.977.744) M/L**, incluidos todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

1.3.- Que en la cláusula segunda, se menciona que el contratista atenderá 210 cupos en la Modalidad Institucional – Centros de Desarrollo Infantil CDI y 125 cupos en la Modalidad Familiar - Desarrollo Infantil en Medio Familiar DIMF, para un total de 335 cupos.

1.4.- Que el plazo del contrato mencionado, según la **CLÁUSULA QUINTA. - PLAZO DEL CONTRATO**, indica que: El plazo de ejecución del contrato será hasta el siete (07) de diciembre de 2023, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución dispuestos en la ley.

1.5. El día 4 de septiembre de 2023, mediante COMITÉ TECNICO OPERATIVO NO. 11, celebrado entre el Distrito de Barranquilla – Secretaria Distrital de Gestión Social y el ICBF Nacional y regional Atlántico, se aprobó la propuesta de atención flexibilizada a 60 niños, niñas, mujeres gestantes de la etnia YUKPA, que habitan actualmente en la comunidad de La Loma ubicada en la ciudad de Barranquilla, la reinversión de recursos inejecutados y la prórroga del convenio interadministrativo No. 08001982023 de 2023 hasta el día 19 de diciembre de 2023. (Ver anexo 1)

1.6.- Entre los días 06 y 07 de septiembre de 2023, se llevó a cabo COMITÉ DIRECTIVO No. 4, celebrado entre el Distrito de Barranquilla – Secretaria Distrital de Gestión Social y los delegados del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBD Sede Nacional y Regional Atlántico, en el cual se aprobó la adición de 60 cupos del Servicio DIMF Modalidad Familiar y el uso del recurso no ejecutado por valor de $79.143.270 para la atención de la población YUKPA focalizada y la prórroga del convenio interadministrativo No. 08001982023 de 2023 hasta el día 19 de diciembre de 2023. (Ver anexo 2)

1.7.- El día 4 de octubre de 2023, se suscribió otrosí al convenio interadministrativo No. 08001982023 de 2023, ampliando en 60 cupos de la Modalidad Familiar - Desarrollo Infantil en Medio Familiar DIMF, pasando de 17.500 a 17.560 y prorrogando el plazo hasta el 19 de diciembre de 2023. (Ver anexo 3)

1.8.- Según el Observatorio del Programa Presidencial de Derechos Humanos, los yukpas habitan en la Serranía del Perijá, entre Colombia y Venezuela. En el Distrito de Barranquilla, estos grupos procedentes de Venezuela se encuentran concentrados, principalmente en un asentamiento subnormal en el sector de La Loma, aledaño al centro de la ciudad, y cerca de uno de los puntos de referencia de la ciudad (Glorieta de la Aleta de Tiburón), cerca al nuevo malecón de la ciudad. (Ver anexo 4).

1.9.- La prestación del servicio a los 60 usuarios de la etnia YUKPA, se realizará mediante la Modalidad Familiar - Desarrollo Infantil en Medio Familiar DIMF - flexibilizada[1]

1.10.- La cláusula segunda se encuentra redactada de la siguiente forma:

“CLÁUSULA SEGUNDA. - ESPECIFICACIONES DEL OBJETO CONTRACTUAL: EL CONTRATISTA se obliga con el Distrito de Barranquilla a prestar el servicio de educación inicial, en el marco de la “POLÍTICA DE ESTADO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA PRIMERA INFANCIA DE CERO A SIEMPRE”, conforme al manual operativo de la Modalidad contratada, lineamientos y demás documentos técnicos que expida el ICBF o el Distrito de Barranquilla y que apliquen de acuerdo al servicio contratado, los cuales forman parte integral del contrato. Durante el plazo del contrato, el CONTRATISTA atenderá según la siguiente descripción:

[1] La atención flexibilizada se realizará de acuerdo con las indicaciones que entregue el ICBF al Distrito de Barranquilla.

MODALIDAD/SERVICIO	CUPOS 2023
Modalidad Institucional – Centros de Desarrollo Infantil CDI	210
Modalidad Familiar - Desarrollo Infantil en Medio Familiar DIMF	125
TOTAL	335

1.10- Que desde la supervisión del contrato se encuentra justificado técnica y financieramente la atención a 60 usuarios de la población YUKPA tal y como consta en el anexo 5.

1.11- Acorde con lo anterior, desde la supervisión del contrato se estima que es necesario modificar el número de cupos de la Modalidad Familiar - Desarrollo Infantil en Medio Familiar DIMF y el plazo del contrato como se detallará a continuación:

II. SOLICITUD DE MODIFICACIÓN AL CONTRATO CD- 08-2023-1519:

2. SOLICITUD DE MODIFICACIÓN DE LA CLÁUSULA SEGUNDA. - ESPECIFICACIONES DEL OBJETO CONTRACTUAL CD-08-2023-1519.

La CLÁUSULA SEGUNDA. - ESPECIFICACIONES DEL OBJETO CONTRACTUAL del clausulado anexo del contrato, quedará así:

CLÁUSULA SEGUNDA. - ESPECIFICACIONES DEL OBJETO CONTRACTUAL: EL CONTRATISTA se obliga con el Distrito de Barranquilla a prestar el servicio de educación inicial, en el marco de la "POLÍTICA DE ESTADO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA PRIMERA INFANCIA DE CERO A SIEMPRE", conforme al manual operativo de la Modalidad contratada, lineamientos y demás documentos técnicos que expida el ICBF o el Distrito de Barranquilla y que apliquen de acuerdo al servicio contratado, los cuales forman parte integral del contrato. Durante el plazo del contrato, el **CONTRATISTA** atenderá según la siguiente descripción:

MODALIDAD/SERVICIO	CUPOS 2023
Modalidad Institucional – Centros de Desarrollo Infantil CDI	210

Modalidad Familiar - Desarrollo Infantil en Medio Familiar DIMF	185*
TOTAL	395

*NOTA: La atención a los 60 usuarios de la etnia YUKPA se dará en la Modalidad Familiar - Servicio DIMF flexibilizado.

2. SOLICITUD DE MODIFICACIÓN DE LA CLÁUSULA CUARTA. – FORMA DE PAGO:

La CLÁUSULA CUARTA. – FORMA DE PAGO, quedará así:

CLÁUSULA CUARTA. – FORMA DE PAGO: Teniendo en cuenta que la sujeción a las apropiaciones presupuestales del presente contrato se cancelarán con recursos provenientes del presupuesto de la vigencia 2023, el DISTRITO cancelará el valor del contrato de la siguiente manera**:** UN PRIMER PAGO CORRESPONDIENTE A LA FASE PREPARATORIA DE INICIO Y AL PERIODO DE ATENCIÓN COMPRENDIDO ENTRE EL INICIO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO UNA VEZ SE CUMPLAN LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LA LEY, Y EL 31 DE MARZO DE 2023, PREVIO LOS SIGUIENTES REQUISITOS i) Factura. ii) Cargue con calidad en el sistema de información del ICBF o el que el Distrito señale de: a) Totalidad de Unidades de Servicio asociadas; b) Totalidad del Talento Humano puesto a disposición del servicio; c) Totalidad de usuarios atendidos; d) Seguimiento Nutricional correspondiente (si aplica); e) Procesos de Formación a Padres (si aplica); cuya constancia es emitida por el supervisor del contrato. iii) Certificado de aportes a seguridad social integral y parafiscales. iv) Informe de alistamiento. v) Informe Técnico Administrativo. vi) Certificado de aprobación del Informe Administrativo y Financiero del periodo. UN SEGUNDO PAGO CORRESPONDIENTE AL PERIODO DE ATENCIÓN ENTRE EL 1 DE ABRIL Y EL 30 DE ABRIL DEL 2023, PREVIO LOS SIGUIENTES REQUISITOS i) Factura; ii) Cargue con calidad en el sistema de información del ICBF o el que el Distrito señale de: a) Totalidad de Unidades de Servicio asociadas; b) Totalidad del Talento Humano puesto a disposición del servicio; c) Totalidad de usuarios atendidos; d) Seguimiento Nutricional correspondiente (si aplica); e) Procesos de Formación a Padres (si aplica), cuya constancia es emitida por el supervisor del contrato; iii) Certificado de aportes a seguridad social integral y parafiscales. iv) Informe Técnico Administrativo. v) Certificado de aprobación del Informe Administrativo y Financiero del periodo. UN TERCER PAGO CORRESPONDIENTE AL PERIODO DE ATENCIÓN ENTRE EL 1 DE MAYO Y EL 31 DE MAYO DE 2023, PREVIO LOS SIGUIENTES REQUISITOS: i) Factura. ii) Cargue con calidad en el sistema de información del ICBF o el que el Distrito señale de: a) Totalidad de Unidades de Servicio asociadas; b) Totalidad del Talento Humano puesto a disposición del servicio; c) Totalidad de usuarios atendidos; d) Seguimiento Nutricional correspondiente (si

aplica); e) Procesos de Formación a Padres (si aplica), cuya constancia es emitida por el supervisor del contrato. iii) Certificado de aportes a seguridad social integral y parafiscales. iv) Informe Técnico Administrativo. v) Certificado de aprobación del Informe Administrativo y Financiero del periodo. UN CUARTO PAGO CORRESPONDIENTE AL PERIODO DE ATENCIÓN ENTRE EL 1 DE JUNIO Y EL 30 DE JUNIO DE 2023, PREVIO LOS SIGUIENTES REQUISITOS: i) Factura. ii) Cargue con calidad en el sistema de información del ICBF o el que el Distrito señale de: a) Totalidad de Unidades de Servicio asociadas; b) Totalidad del Talento Humano puesto a disposición del servicio; c) Totalidad de usuarios atendidos; d) Seguimiento Nutricional correspondiente (si aplica); e) Procesos de Formación a Padres (si aplica), cuya constancia es emitida por el supervisor del contrato. iii) Certificado de aportes a seguridad social integral y parafiscales. iv) Informe Técnico Administrativo. v) Certificado de aprobación del Informe Administrativo y Financiero del periodo. UN QUINTO PAGO CORRESPONDIENTE AL PERIODO DE ATENCIÓN ENTRE EL 1 DE JULIO Y EL 31 DE JULIO DE 2023, PREVIO LOS SIGUIENTES REQUISITOS: i) Factura. ii) Cargue con calidad en el sistema de información del ICBF o el que el Distrito señale de: a) Totalidad de Unidades de Servicio asociadas; b) Totalidad del Talento Humano puesto a disposición del servicio; c) Totalidad de usuarios atendidos; d) Seguimiento Nutricional correspondiente (si aplica); e) Procesos de Formación a Padres (si aplica), cuya constancia es emitida por el supervisor del contrato. iii) Certificado de aportes a seguridad social integral y parafiscales. iv) Informe Técnico Administrativo. v) Certificado de aprobación del Informe Administrativo y Financiero del periodo. UN SEXTO PAGO CORRESPONDIENTE AL PERIODO DE ATENCIÓN ENTRE EL 1 DE AGOSTO Y EL 31 DE AGOSTO DE 2023, PREVIO LOS SIGUIENTES REQUISITOS: i) Factura ii) Cargue con calidad en el sistema de información del ICBF o el que el Distrito señale de: a) Totalidad de Unidades de Servicio asociadas; b) Totalidad del Talento Humano puesto a disposición del servicio: c) Totalidad de usuarios atendidos; d) Seguimiento Nutricional correspondiente (si aplica); e) Procesos de Formación a Padres (si aplica), cuya constancia es emitida por el supervisor del contrato. iii) Certificado de aportes a seguridad social integral y parafiscales. iv) Informe Técnico Administrativo. v) Certificado de aprobación del Informe Administrativo y Financiero del periodo. UN SEPTIMO PAGO CORRESPONDIENTE AL PERIODO DE ATENCIÓN ENTRE EL 1 DE SEPTIEMBRE Y EL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2023, PREVIO LOS SIGUIENTES REQUISITOS: i) Factura. ii) Cargue con calidad en el sistema de información del ICBF o el que el Distrito señale de: a) Totalidad de Unidades de Servicio asociadas; b) Totalidad del Talento Humano puesto a disposición del servicio; c) Totalidad de usuarios atendidos; d) Seguimiento Nutricional correspondiente (si aplica) e) Procesos de Formación a Padres (si aplica), cuya constancia es emitida por el supervisor del contrato. iii) Certificado de aportes a seguridad social integral y parafiscales. iv) Informe Técnico Administrativo v) Certificado de aprobación del Informe Administrativo y Financiero del periodo. UN OCTAVO PAGO CORRESPONDIENTE AL PERIODO DE ATENCIÓN ENTRE EL 1 DE OCTUBRE Y EL 31 DE OCTUBRE DE 2023, PREVIO LOS SIGUIENTES REQUISITOS: i) Factura. ii) Cargue con calidad en el sistema de información del ICBF o el que el Distrito señale de: a) Totalidad de Unidades de Servicio asociadas; b) Totalidad del Talento Humano puesto a disposición del servicio; c) Totalidad de usuarios atendidos; d) Seguimiento Nutricional correspondiente (si aplica);e) Procesos de Formación a Padres (si aplica), cuya constancia es emitida por el supervisor del contrato. iii) Certificado de aportes a seguridad social integral y parafiscales. iv) Informe Técnico Administrativo. v) Certificado

de aprobación del Informe Administrativo y Financiero del periodo. **UN NOVENO PAGO CORRESPONDIENTE AL PERIODO DE ATENCIÓN COMPRENDIDO ENTRE EL 1 DE NOVIEMBRE Y EL 30 DE NOVIEMBRE,** PREVIO LOS SIGUIENTES REQUISITOS: i) Factura. ii) Cargue con calidad en el sistema de información del ICBF o el que el Distrito señale de: a) Totalidad de Unidades de Servicio asociadas; b) Totalidad del Talento Humano puesto a disposición del servicio; c) Totalidad de usuarios atendidos; d) Seguimiento Nutricional correspondiente (si aplica); e) Procesos de Formación a Padres (si aplica), cuya constancia es emitida por el supervisor del contrato. iii) Certificado de aportes a seguridad social integral y parafiscales. iv) Informe Técnico Administrativo. v) Certificado de aprobación del Informe Administrativo y Financiero del periodo. **UN PAGO FINAL CORRESPONDIENTE AL PERIODO DE ATENCIÓN COMPRENDIDO ENTRE EL 1 DE DICIEMBRE Y EL 12 DE DICIEMBRE, Y FASE DE CIERRE, DEL 13 AL 19 DE DICIEMBRE DE 2023, PREVIO LOS SIGUIENTES REQUISITOS**: i) Factura. ii) Cargue con calidad en el sistema de información del ICBF o el que el Distrito señale de: a) Totalidad de Unidades de Servicio asociadas; b) Totalidad del Talento Humano puesto a disposición del servicio; c) Totalidad de usuarios atendidos; d) Seguimiento Nutricional correspondiente (si aplica); e) Procesos de Formación a Padres (si aplica), cuya constancia es emitida por el supervisor del contrato. iii) Certificado de aportes a seguridad social integral y parafiscales. iv) Informe Técnico Administrativo. v) Informe de fase de cierre. vi) Certificado de aprobación del Informe Administrativo y Financiero del periodo. Los pagos se realizarán dentro de los 60 días siguientes de la radicación de la factura o cuenta de cobro, así como el recibido a satisfacción del supervisor del contrato, y de conformidad con el PAC del Distrito de Barranquilla. PARÁGRAFO 1: Para efectuar cada pago se realizará la operación de multiplicación del NUMERO DE USUARIOS POR EL NUMERO DE DIAS DE ATENCION (COSTOS FIJOS 30 DIAS - COSTOS VARIABLES 20 DIAS) POR EL VALOR MENSUAL DE LA CANASTA DE REFERENCIA DEL ICBF SEGÚN LA MODALIDAD Y SERVICIO CONTRATADO. PARÁGRAFO 2: Cuando por caso fortuito o fuerza mayor, a la entidad administradora del servicio, no le sea posible realizar la toma nutricional a alguno de los usuarios atendidos durante el periodo de la toma, la EAS deberá aportar la justificación que sustente dicha situación por usuario, la cual será validada por el supervisor del contrato. Cuando por caso fortuito o fuerza mayor, a la entidad administradora del servicio, los padres o cuidadores de los usuarios atendidos no participen de las actividades de formación, la EAS deberá allegar un informe que dé cuenta de las actividades de seguimiento y acompañamiento que se implementaron para incentivar su participación. La presentación de dicho informe no genera derogación de las obligaciones contempladas en el presente contrato. PARÁGRAFO 3: El supervisor del contrato podrá efectuar desembolsos parciales o totales cuando alguna obligación del contrato (exceptuando las relacionadas en los desembolsos) se halle incompleta en su ejecución según plan de trabajo o en revisión, lo anterior en cumplimiento del interés superior del niño (Artículo 44 Constitución Política) lo cual se materializa en la intención del contratante de facilitar la continuidad y normal funcionamiento del contrato. No obstante, lo anterior el supervisor tendrá hasta el desembolso inmediatamente posterior para subsanar la novedad y en caso contrario tomará las actuaciones administrativas correspondientes. PARÁGRAFO 4: La EAS en la factura entregada para cada desembolso ajustará su valor con relación a las inejecuciones presentadas por todo concepto. PARÁGRAFO 5: Para efectos de cada pago la EAS debe aportar el pago de la nómina u honorarios de los contratistas vinculados, sin importar el tipo

de vinculación contractual siempre y cuando esté relacionada con el presente contrato, además del certificado del pago de la seguridad social integral (salud, pensión y riesgos laborales). PARÁGRAFO 6: Para efectos de cada desembolso la EAS deberá acreditar el cumplimiento en la subsanación de los hallazgos evidenciados desde la supervisión. PARÁGRAFO 7: La EAS deberá soportar cada concepto de costo establecido en las canastas de servicio de cada una de las modalidades atendidas.

3. SOLICITUD DE MODIFICACIÓN DE LA CLÁUSULA QUINTA. – PLAZO DEL CONTRATO CD-08-2023-1519.

La CLÁUSULA QUINTA. – PLAZO DEL CONTRATO del clausulado anexo del contrato, quedará así:

CLÁUSULA QUINTA. – PLAZO DEL CONTRATO: El plazo de ejecución del contrato será hasta el diecinueve (19) de diciembre de 2023, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución dispuestos en la ley.

En consideración a lo anterior y en aras de dar cumplimiento al objeto contratado, solicitamos su valiosa colaboración en el asunto de la presente.

Atentamente,

SANTIAGO VÁSQUEZ VALDERRAMA
Secretario Distrital de Gestión Social
D.E.I.P de Barranquilla

GIOVANNI ECHEVERRY NICOLELLA
Asesor de Despacho -Supervisor

Anexo:

1. Acta COMITÉ TECNICO OPERATIVO No. 11.
2. Acta COMITÉ DIRECTIVO No. 4.
3. Otrosí No. 01 al convenio interadministrativo 08001982023 de 2023.
4. Justificación ICBF modificación convenio y prestación del servicio a la etnia YUKPA.
5. Justificación supervisión del contrato para prestación del servicio a la etnia YUKPA.

Proyectó: D. Vergara/SDGS.
Revisó: J. Ibáñez/SDGS.